



Concejo Municipal de Avellaneda

Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

ORDENANZA N° 2.181

VISTO:

La necesidad de que la ciudad de Avellaneda pueda ampliar su sistema de desagües cloacales, y;

CONSIDERANDO:

Que el proyecto/obra "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DESAGÜES CLOACALES DE LA LOCALIDAD DE AVELLANEDA – DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO", es de vital importancia, atendiendo a que es prioridad desde el punto de vista sanitario de la población y al que todas las personas tienen derecho a acceder.

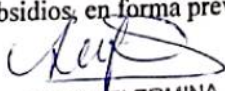
Que la presente obra contempla la optimización del sistema de tratamiento de líquidos cloacales, comprendiendo una intervención integral en las lagunas existentes, a través de la instalación de una nueva estación elevadora, la provisión e instalación de tres electrobombas sumergibles, el acondicionamiento y mejora de las lagunas de estabilización, la ejecución de la obra eléctrica externa de baja tensión, la instalación de puestos de transformación de 200 KVA, una nueva cámara de contacto, el cercado completo del predio, la provisión de grupo electrógeno, la construcción de nuevos enlaces de cañerías, estructura de bypass y una nueva estructura de descarga final.

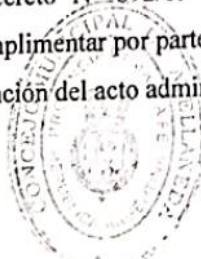
Que la obra servirá para elevar y tratar adecuadamente las aguas residuales provenientes de los barrios Los Tiroleses, Aire y Sol, Progresar y Martín Fierro, mejorando significativamente las condiciones sanitarias y ambientales de dichos sectores.

Que la obra representa una ampliación estratégica de la red de desagües cloacales de la ciudad de Avellaneda, mediante la instalación de una nueva estación elevadora ubicada en las calles 206 y 213, lo cual permitirá optimizar el funcionamiento del sistema y ampliar su cobertura.

Que el desarrollo de esta infraestructura es fundamental para garantizar el derecho al saneamiento básico, la preservación de la salud pública y el cuidado del medio ambiente en línea con los objetivos de desarrollo urbano sustentable de la ciudad.

Que, el Decreto N° 692/09 del Poder Ejecutivo Provincial en su Artículo N° 3, establece pautas a cumplimentar por parte de los Municipio y Comunas receptores de subsidios, en forma previa a la sanción del acto administrativo de otorgamiento;


LEBUS BELERMINA
V/C SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL AVELLANEDA




TOMAS FRANZOI
Presidente Concejo
Municipal Avellaneda


Concejo Municipal de Avellaneda
 C/2 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
 Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
 Tel: +54 (03482) 481848
 E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º): Acéptese el compromiso de ejecución de proyecto/obra y firma del convenio destinado a solventar el costo de "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE DESAGÜES CLOCALES DE LA LOCALIDAD DE AVELLANEDA – DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO".

Artículo 2º: En relación a lo estipulado en el Decreto N° 0692/09, declárese y acéptese el sometimiento y adhesión al régimen de acceso a la información pública en los términos que prevé el Artículo N° 3 de la citada norma.

Artículo 3º: Comuníquese al Ejecutivo Municipal y elévese copia de la presente al Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los diecisiete días del mes de abril de 2025.


 LEBUS BELERMINA
 A/C SECRETARIA
 CONCEJO MUNICIPAL AVELLANEDA




 TOMÁS FRANZOI
 Presidente Concejo
 Municipal Avellaneda